

Decreto N° 1911, que nombra al Dr. Manuel A. Robiou, M. M., Teniente Coronel (Cuerpo Médico) E. N., Miembro Asesor del Consejo Superior Directivo de la Cruz Roja Dominicana.— G. O. N° 6077, del 11 de Mayo de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1911.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5° de la Constitución de la República; y

VISTO el artículo 13 de la Ley sobre la Cruz Roja Dominicana, N° 525, del 19 de febrero del año en curso, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Dr. Manuel A. Robiou, M. M., Teniente Coronel (Cuerpo Médico), Ejército Nacional, queda nombrado Miembro Asesor del Consejo Superior Directivo de la Cruz Roja Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101° de la Independencia, 81° de la Restauración y 14° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1912 que concede la incorporación a la Sociedad Unión de Detallistas de Provisiones, de San Pedro de Macorís, R. D.— G. O. N° 6083, del 22 de Mayo de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1912.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 3 de mayo de este año el señor José Pérez y Sención, en su calidad de Presidente de la Unión de Detallistas de Provisiones de San Pedro de Macorís, mediante la cual solicita la incorporación de dicha asociación, de conformidad con la ley de la materia;